



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO (ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN)**

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS FERNANDO GOMEZ MEDINA
<b>DEMANDADA</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2014 - 0234 - 00
<b>AUTO</b>	SEÑALA.FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Vencido el término del traslado de la demanda otorgado a la parte demandada y de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el **21 DE MAYO DE 2015 A LAS 9:00 A.M.**, que tendrá lugar en la sala de audiencias que será informada con posterioridad.

Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

2. En atención al poder<sup>1</sup> conferido a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** portadora de la tarjeta profesional No 218.394 del Consejo Superior de la Judicatura, por **ITALO EMILIANO GALLO ORTIZ**<sup>2</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

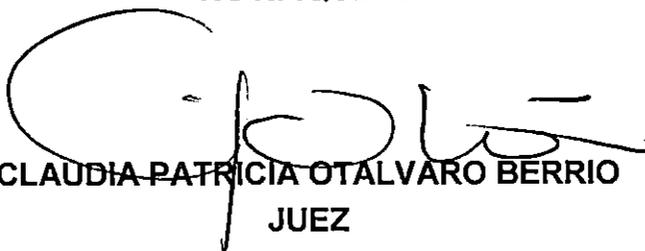
<sup>1</sup> Folio 84

<sup>2</sup> Quien cuenta con delegación de la Ministra de Educación para constituir apoderados judiciales en representación de la entidad (folios 85 a 86).

3. Se allegan al expediente los antecedentes administrativos del demandante remitidos por el Departamento de Antioquia que reposan a folios 58 a 66, y se ponen en conocimiento de las partes para los efectos que estimen pertinentes.

4. El Despacho encuentra que no fueron remitidos la totalidad de los documentos que conforman el expediente administrativo del demandante, y por tanto, se ordena exhortar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para que remita en el término de diez (10) días copia de los factores salariales devengados por el actor en el último año de servicios y en el año anterior a la adquisición del estatus de pensionado.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>36</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>09 MAR 2015</u>, Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--